



D. Julián Huete Cervigón, Diputado de las Áreas de Economía y Hacienda y de Presidencia de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Ilmo. Sr. Presidente según los decretos de referencia: SECRE-00039-2015, SECRE-00005-2016 Y SECPR-00001-2017, emitidos en diferentes fechas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

RESOLUCIÓN CONCESIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL UTOPIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Vista solicitud de ayuda económica presentada por la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL UTOPIA (C.I.F. G-16144321) para llevar a cabo el "PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIAS. CUENCA 2017", y comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de anteriores fondos recibidos.

Visto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue la firma, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 306 231 4800001, e informado por la Coordinadora General de los Servicios Sociales, Jefa de Servicio, las circunstancias que justifican la concesión extraordinaria.

Cumplidos los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, así como en su Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y de acuerdo con los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1990, a la vista del expediente generado y de los informes emitidos vengo en

Código Seguro de verificación: QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS JULIAN HUETE CERVIGON	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	afirma521	QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==	PÁGINA 1/4



QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==



DISPONER:

PRIMERO.- Conceder una subvención, a favor de la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL UTOPIÁ por importe de 3.200 euros (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS), para llevar a cabo el "PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIAS. CUENCA 2017".

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 306 231 4800001 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Reconocer la obligación derivada del anterior gasto, así como ordenar el pago anticipado del importe concedido tras esta resolución de concesión.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención finalizará el 31 de diciembre de 2017.


QUINTO.- Se deberá proceder a la justificación de la subvención en un plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, aparezcan en el presupuesto de la Memoria presentada en su solicitud y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los gastos de mantenimiento y administración no excederán del 50 % de la cantidad concedida, entendiéndose por tales los gastos de alquiler, limpieza, agua, electricidad, teléfono e internet, calefacción, combustible y gastos de locomoción, prevención riesgos laborales, seguros, material de oficina, envíos y correos, notarías, registros, informes periciales, seguros y asesoría o gestoría y como señala el párrafo anterior deberán estar relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Código Seguro de verificación: QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS JULIAN HUETE CERVIGON	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	afirma521	QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==	PÁGINA 2/4


QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==



Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta,

Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta convocatoria no se subvencionarán: La Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, actos de convivencia como juegos de mesa, espectáculos y aperitivos o comidas, festejos, excursiones, viajes de ocio y vacaciones.

La justificación se presentará mediante la **modalidad de cuenta justificativa**, adjuntando los **modelos normalizados anexos II y III**, junto con los originales y copias de los documentos justificativos del gasto generado en la realización del proyecto subvencionado.

La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo **por el 100% del proyecto subvencionado**, conformado por una aportación de fondos propios del 25 % y de la subvención de la Diputación del 75%. En el caso de que la justificación presentada sea inferior al 100 % del proyecto subvencionado la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente hasta un máximo del 75% debiendo aportar el beneficiario, a efecto de justificación, la correspondiente carta de pago de reintegro por la cantidad de subvención que le fue abonada por adelantado y no fuera aplicada y justificada

Junto con la justificación se **adjuntará una MEMORIA** descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención, donde además conste la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional concedido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.

Código Seguro de verificación:QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS JULIAN HUETE CERVIGON	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	afirma521	QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==	PÁGINA 3/4



QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==



La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. La ampliación del plazo de justificación no excederá del 28 de febrero.

SEXTO.- La concesión de la citada **subvención es compatible** con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.-El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las **actuaciones de comprobación y de control financiero** que realice la Intervención General de Diputación.

OCTAVO.- Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de este expediente de concesión de subvención y que no se han especificado en este Decreto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

NOVENO.- Dar traslado de este Decreto al interesado y a la Intervención de Fondos.

En Cuenca, en la fecha abajo indicada.

**ANTE MI,
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro de verificación:QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS	FECHA	28/12/2017
	JULIAN HUETE CERVIGON		
ID. FIRMA	afirma521	QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==	PÁGINA 4/4



QJcGedKHHcJyb6vDOSEIkA==